



MUNICIPIO
DE MORONA

SOMOS
MORONA
¡SOMOS Familia!

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DON BOSCO Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, el Gobierno Municipal del cantón Sevilla Don Bosco, representado por el Ing. Carlos Fabricio Narváez Gavilanes, en su calidad de Alcalde, a quién en adelante se le denominará El Gobierno Municipal del cantón Sevilla Don Bosco, y por otra parte **EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**, representado por el Magister Francisco Alfredo Andramuño Rodríguez, en calidad de Alcalde, a quién en adelante se le denominará “El Gobierno Municipal del cantón Morona”; ambos con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere, acuerdan en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES INSTITUCIONALES.

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DON BOSCO

El Gobierno Municipal del cantón Sevilla Don Bosco, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera *subordinada al ordenamiento jurídico, político y administrativo del Estado ecuatoriano, perteneciente al cantón del mismo nombre que fue creado mediante ley s/n publicado en el Quinto Suplemento del Registro Oficial Nro. 676 del 5 de noviembre de 2024.*

El Concejo municipal del cantón Sevilla Don Bosco, mediante resolución Nro. 01-SEGADMSDB-2025 del 24 de septiembre de 2025 resuelve, autorizar al Magister Narváez Gavilánez Carlos Fabricio, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sevilla Don Bosco, proceda a suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Morona y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sevilla Don Bosco.

DEL MUNICIPIO DEL CANTÓN MORONA.

El Gobierno Municipal del cantón Morona, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, creado mediante Decreto, publicado en el Registro Oficial Nro. 172, de fecha 25 de marzo de 1897. Se rige por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana y se sujeta a lo ordenado en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Leyes Orgánicas, Leyes Especiales, Ordenanzas y demás normas vigentes. El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por





MUNICIPIO



votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO.

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio, con el fin de desarrollar acciones conjuntas dentro del ámbito administrativo con la finalidad de lograr una correcta transición de la administración al nuevo cantón Sevilla Don Bosco.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento de los objetivos propuestos, las partes se comprometen a:

- Definir convenios específicos de mutuo interés para cada una de las áreas que se requiera. En ellos se establecerán el área de trabajo, las actividades a realizar, las responsabilidades de cada una de las partes y los sistemas de supervisión para su cumplimiento, entre otros.
- Apoyar con sus recursos humanos, y de infraestructura el desarrollo de las actividades que se definan dentro de los convenios específicos, si el caso amerita.

CLÁUSULA CUARTA. - CUANTÍA. Los efectos de este convenio se consideran de interés mutuo, razón por la cual no demanda costo alguno por este concepto, a menos que, algún área en particular requiera determinar costos.

CLÁUSULA QUINTA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. El Gobierno Municipal del cantón Sevilla Don Bosco, designa al Ab. Edwin Rodrigo Cunalata Vásquez – Procurador Síndico; y por parte el Gobierno Municipal del cantón Morona designa al Arq. Darwin Calva Riofrío, para realizar la coordinación y seguimiento del presente convenio en el ámbito de sus competencias y acorde al objeto establecido en este instrumento.

CLÁUSULA SEXTA. - DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio tendrá la duración de NOVENTA (90) días, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo renovarse por decisión expresa de las partes por un plazo mayor o igual, de acuerdo a los intereses institucionales.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LAS MODIFICACIONES. Las partes convienen que, en cualquier tiempo y cuando sea absolutamente necesario; y, por consenso, este instrumento jurídico se podrá modificar, para lo cual se procederá por escrito mediante adenda; y, se contará con el informe pertinente que justifique dichas modificaciones planteadas.



MUNICIPIO DE MORONA



CLÁUSULA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. Se considerará información confidencial toda la que se reciba o genere entre las partes, sean políticas, información relacionada con las actividades de cada uno, procesos o métodos adoptados para el procesamiento de información y funcionamiento. En consecuencia, los participantes quedan obligados a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada a ninguna persona que no pertenezca activamente a cada uno de los Gobiernos Municipales que intervienen y con la debida autorización por escrito de los administradores del presente convenio ya fuere durante o después de la terminación del presente convenio.

CLAÚSULA NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS. Las Partes se comprometen a mantener la máxima confidencialidad respecto de los datos personales de la otra Parte que pudieren llegar a conocer en virtud de la ejecución del presente convenio.

Los datos personales, serán tratados con la única y exclusiva finalidad de cumplir con el objeto del presente convenio, conforme a las instrucciones determinadas por el Responsable del Tratamiento, quedando expresamente prohibida su utilización con fines distintos.

Las partes se comprometen a cumplir con todas las condiciones para salvaguardar y/o tutelar el derecho a la protección de datos personales, obligándose a protegerlos adecuadamente e impedir su acceso a terceros ajenos no autorizados, adoptando para ello las medidas de seguridad exigibles, adecuadas y necesarias para mantener el deber de secreto, la no divulgación, perdida, robo o sustracción; y, se comprometen a instruir y hacer cumplir a sus empleados o terceros contratados, las obligaciones establecidas en esta cláusula y en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDp).

Las partes conservarán los mencionados datos mientras dure la relación establecida en el presente convenio; una vez finalizada, conservarán dichos datos de manera bloqueada, el tiempo durante el cual pudieran exigirse responsabilidades derivadas de su tratamiento.

Cada Parte asume la responsabilidad del tratamiento de los datos personales desde el momento que los hubiere recibido y queden bajo su custodia por consecuencia de la suscripción del presente instrumento.

Los administradores del convenio, tendrán especial observación y cuidado del contenido de la presente cláusula.

Las partes no cederán a terceros los citados datos personales, ni realizarán tratamiento alguno que implique transferencia de los mismos.

Los titulares podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, dirigiéndose por escrito a los Delegados o representantes de Protección de Datos de las Partes para el presente convenio, en las siguientes direcciones electrónicas:

- Gobierno Municipal del cantón Sevilla Don Bosco: municipio@sevilladonbosco.gob.ec





**MUNICIPIO
DE MORONA**

**SOMOS
MORONA**
¡SOMOS Familia!

- Gobierno Municipal del Cantón Morona: njudiciales@mchorona.gob.ec

Una vez cumplido el objeto del presente convenio, las partes deberán devolver los datos personales proporcionados a cada uno de sus responsables de tratamiento, así como el resultado de cualquier elaboración de los mismos y los soportes o documentos en que se halle recogida la información de ser el caso, también quedan sujetas a la obligación de eliminar o anonimizar la información y datos personales siempre que no sea necesario mantenerlos en relación a responsabilidades que pudieran derivarse de este convenio, en cuyo caso se conservaran los datos y permanecerán bajo medidas adecuadas de seguridad.

El encargado será el responsable por las infracciones derivadas del incumplimiento de las condiciones del tratamiento de los datos personales establecidas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual de los documentos que resulten de la ejecución del presente convenio estarán sujetos a lo establecido en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación y demás normativa vigente aplicable en Ecuador.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN.

El presente convenio podrá darse por terminado:

- a) Por cumplimiento del plazo convenido;
- b) Por cumplimiento del objeto y de las obligaciones del convenio;
- c) De forma unilateral, por incumplimiento injustificado de una de las partes, en el desarrollo de sus obligaciones o de los acuerdos que se suscriban. En caso de incumplimiento por cualquiera de los suscriptores de este Instrumento a alguna de las obligaciones que se generen a la firma de este convenio, la o las parte/s afectada/s notificará/n con un tiempo de anticipación de al menos treinta (30) días a la contraparte a la que se le impute el eventual incumplimiento, a fin de que lo cumpla o justifique debidamente. Si no cumpliera o no justificare su incumplimiento, la parte afectada podrá terminar en forma anticipada el convenio, de lo cual se dejará constancia mediante una comunicación debidamente motivada;
- d) Por fuerza mayor, imprevisto, caso fortuito, debida y legalmente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido el hecho.
- e) Por mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso se dejará constancia de lo ejecutado, en un acta a suscribirse entre las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales o sociales. La parte que por los motivos antes expuestos no pudiere continuar con la ejecución del presente convenio, deberá notificar a su contraparte con treinta (30) días de antelación a la fecha en que deseen terminar el mismo;



MUNICIPIO DE MORONA

SOMOS
MORONA
iSOMOS Familia!

- f) Por la extinción de la persona jurídica de cualquiera de las partes; y,
- g) Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del convenio, a petición de cualquiera de las partes.

Las partes deberán suscribir un acta de terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales determinadas en esta cláusula, cuando sea aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DE LAS CONTROVERSIAS. Tratándose de un convenio de cooperación, toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos amigables, a través de los representantes legales de las instituciones suscriptoras, en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

Si las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar métodos alternativos para la solución de controversias para lo cual, declaran expresamente que renuncian a fuero y domicilio, y manifiestan que cualquier controversia, diferencia o reclamación que se genere en la ejecución del presente convenio, será sometida al procedimiento de Mediación, en cualquiera de los Centros de Mediación de la ciudad de Macas que se encuentren legalmente autorizados, de acuerdo a lo determinado en la Ley y Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro. De no llegarse a un acuerdo a través de este método alternativo de solución de controversias, las partes acuerdan someterse a la decisión de uno de los jueces de la materia del Cantón Morona.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES Y DOMICILIO

Todas las comunicaciones se realizarán por escrito y deberán remitirse a sus administradores señalados en la cláusula, a las siguientes direcciones:

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DON BOSCO	GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA
<p>Nombre: Ing. Carlos Fabricio Narváez Gavilanes</p> <p>Dirección: Barrio Padre Luis Carolo frente al Parque Central</p> <p>Teléfono: 0969430480</p> <p>mail: municipio@sevilladonbosco.gob.ec</p>	<p>Nombre: Mgstr. Francisco Andramuño Rodríguez</p> <p>Dirección: Bolívar y 24 de mayo</p> <p>Teléfono: 0998221383</p> <p>E-mail: njudiciales@mmorona.gob.ec</p>



Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes señalan como su domicilio
la ciudad de Macas.



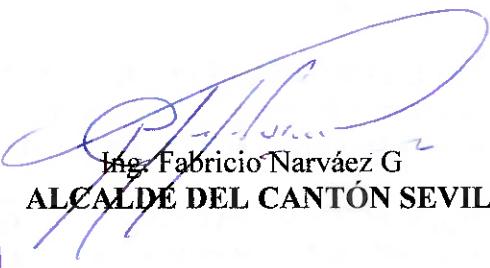
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES.

- Copia certificada de los documentos que acrediten como representantes legales a los comparecientes.
- Resolución de autorización de los Concejales del GADM-Sevilla Don Bosco al Alcalde de GADM-Sevilla Don Bosco, emitida en la Sesión Extraordinaria de fecha 24 de septiembre del 2025.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan todas y cada una de las estipulaciones constantes en las cláusulas precedentes y para constancia y plena validez de las mismas, firman este convenio de forma electrónica que cuentan con el mismo contenido y valor.

Dado y firmado, en la ciudad de Macas a los 26 días del mes de septiembre de 2025.


Mgs. Francisco Andramuño R.
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA



Ing. Fabrizio Narváez G
ALCALDE DEL CANTÓN SEVILLA